

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2019.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las catorce horas del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Cruz Artacho, que se incorpora al punto segundo del orden del día, siendo las catorce horas y cinco minutos, D^a. Josefa Ramos Ramos, D. Jesús López Serrano, D^a. Eva María Torres Castillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D^a. M^a. Dolores González Martos, D. Sergio María Velasco Albalá, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Emilio Carrera Domínguez, D. Joaquín Reina Fernández, D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Jesús David Sánchez Conde, D. María de los Reyes Estrada Rivas, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, D^a. Virginia Bedmar Guerrero, D. Francisco de Sales García Aguilar y D. Lorenzo Moreno Pérez.

Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Juana María Luque Jiménez, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, recordando especialmente a la víctima siguiente: Paola Carralero, de 38 años, de Vicálvaro (Madrid), asesinada por su pareja, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN ORDINARIA 28/10/19.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de octubre de 2.019, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen.

PUNTO SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, D. JOSÉ ANTONIO CRUZ ARTACHO.-

Se da cuenta de la siguiente Credencial de fecha 11 de diciembre de 2019:
“ELECCIONES LOCALES 2019

D. Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente Credencial, expresiva de que ha sido designado Concejales del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) D. José Antonio Cruz Artacho por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, en sustitución, por renuncia, de Don Francisco Santiago Morales Cabello.

A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), expido la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 2019.”

A continuación el Sr. Antonio Jesús Cruz Artacho, con la mano derecha sobre la Constitución, da lectura a la fórmula siguiente: “Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales de este Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”, previsto en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril.

Quedando incorporado al Pleno Municipal dentro del Grupo Municipal del PSOE, y asimismo se le hace entrega al interesado de la credencial acreditativa del cargo de concejal de este Ayuntamiento.

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de la Alcaldía que seguidamente se detallan:

A).- Decreto de Alcaldía de fecha 04/12/2019:

“DECRETO: Por Decreto de 19 de junio de 2019, se resuelve designar como Concejal Delegado de Deportes, Salud y Gobierno Abierto, que ejercerá competencias en las materias indicadas con la facultad de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin facultades resolutorias, a D. José Antonio Gómez Morillo.

Por el presente, de conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, en especial, los art. 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal y art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

1.- Ampliar la delegación realizada en D. José Antonio Gómez Morillo en lo siguiente:

Seguridad Ciudadana, al que compete las siguientes actividades y servicios:

- Seguridad Ciudadana
- Tráfico
- Protección Civil

Ejercerá sus competencias con la facultad de dirigir e inspeccionar los servicios correspondientes, comprendiendo la potestad de resolver mediante actos administrativos en las materias derivadas de la competencia de la Alcaldía y resolución de recursos de reposición contra los actos dictados (art. 10-d del Reglamento Orgánico Municipal en relación con el 115-c del Real Decreto 2568/1986).

2.- La delegación a que se refiere el apartado anterior requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal en que se delega, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la resolución el Concejal delegado no hace manifestación expresa ante el Alcalde, de no aceptación (art. 10.b del ROM).

5.- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas o modificarlas en los términos previstos en la legislación vigente.

En el caso de avocar las competencias delegadas podrá revisar las resoluciones tomadas por el concejal delegado en los mismos casos y condiciones establecido para la revisión de oficio de los actos administrativos.

6.- Notifíquese al interesado, con las indicaciones a que se refieren los apartados anteriores, publíquese en el BOP, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón de edictos electrónico y Web municipal, y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”.

B).- Decreto de Alcaldía de fecha 26/11/2019:

“DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad el día 26 de noviembre de 2019, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal

HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en D^a Ana María Carrillo Núñez, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

C).- Decreto de Alcaldía de fecha 27/11/2019:

“DECRETO: Visto el requerimiento formulado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Córdoba, de fecha 31/10/2019, con registro de entrada nº 056/RE/E/2019/7315 de 07/11/2019; que es como sigue:

“Por tenerlo así acordado en el recurso arriba referenciado y admitido a trámite con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dirijo a V.I., el presente a fin de que en el plazo improrrogable de veinte días se remita a esta Secretaría el expediente administrativo correspondiente, 067/2019/IMA bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en la que obrase el mismo; quedando

asimismo emplazada la Administración que V.I. representa para que pueda personarse en forma en el recurso referenciado.

Se adjunta copia del escrito de interposición del recurso así como de la resolución recurrida para una mejor identificación del expediente reclamado que, origina o copiado, deberá ser enviado, completo, foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, así mismo autenticado, de los documentos que contenga.

Conforme establece el artículo 49 de la citada Ley, proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de NUEVE DÍAS ante este Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

A los efectos de una correcta tramitación del presente recurso, ruego que, con el acuse de recibo de la presente comunicación, facilite a este Juzgado la identidad completa del funcionario encargado de la custodia del expediente solicitado.

En Córdoba, a treinta y uno de octubre de dos mil nueve.”.

Siendo que en el anterior escrito se requiere remisión de expediente administrativo relativo al Procedimiento ordinario 262/2019, Negociado: MJ, interpuesto por Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Servicio Jurídico Provincial de Córdoba, contra el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en relación al acuerdo de 22/05/19 del Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se aprueba la relación de puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

En virtud de la atribución que la ley me viene conferida para la defensa de la corporación en materia de competencia de esta Alcaldía art. 22.2.j a sensu contrario, en relación con el artículo 21.1 k) línea segunda, de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por Ley 57/2003 de 10 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por la presente HE RESUELTO:

1º.- Acusar recibo de la comunicación anteriormente transcrita e indicar que la funcionaria encargada de la custodia del expediente solicitado es la Secretaria General, D^a. Carmen López Prieto, del Ayuntamiento de Puente Genil.

2º.- Designar a D. Francisco José Galisteo Soldado, como letrado en el procedimiento de referencia para defensa y representación de esta Corporación.

3º.- Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Córdoba y al letrado designado anteriormente.

4º.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno.”.

CH).- Decreto de Alcaldía de fecha 02/12/2019:

“DECRETO: Por Decreto de la Alcaldía nº 2019/5550, de fecha 27/11/19, dictado en base al Procedimiento ordinario 262/2019, Negociado: MJ, interpuesto por Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Servicio Jurídico Provincial de Córdoba, contra el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en relación al acuerdo de 22/05/19 del Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se aprueba la relación de puestos de Trabajo del Ayuntamiento; y en el que se resolvía:

“1º.- Acusar recibo de la comunicación anteriormente transcrita e indicar que la funcionaria encargada de la custodia del expediente solicitado es la Secretaria General, D^a. Carmen López Prieto, del Ayuntamiento de Puente Genil.

2º.- Designar a D. Francisco José Galisteo Soldado, como letrado en el procedimiento de referencia para defensa y representación de esta Corporación.

3º.- Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Córdoba y al letrado designado anteriormente.

4º.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno.”.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 25/11/19, punto séptimo del orden del día, por el que se decide anular la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, aprobada por el mismo órgano, y en sesión 22/05/19.

Por el presente HE RSUELTO:

1º.- Dejar sin efecto el citado decreto de 27/11/19, relativo a designación de letrado y remisión del expediente administrativo de referencia.

2º.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno.”.

D).- Decreto de Alcaldía de fecha 29/11/2019:

“DECRETO: Visto el Decreto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Córdoba de fecha 04/11/2019, dictado en el Procedimiento Ordinario 262/2019, Negociado C, con registro de entrada nº 056/RE/E/2019/7414 de 12/11/2019; por el que *“Se acuerda admitir a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Admón. Local, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Puente Genil, sobre personal, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.*

- Tener por personado y parte al Letrado de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la parte recurrente.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Requerir al Ayuntamiento de Puente Genil, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, remita a este órgano judicial el expediente administrativo completo o bien copia autenticada del mismo, así como para que notifique la resolución que ordene la remisión del expediente a todos los interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de nueve días con los apercibimientos del art. 48 LRJCA.”

En virtud de la atribución que por Ley me viene conferida para la defensa de la Corporación en materia de competencia de esta Alcaldía art. 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, HE RESUELTO:

1.- Por la presente y de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, formular ALLANAMIENTO frente a la demanda interpuesta por el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba, en nombre y representación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, contra la resolución del Ayuntamiento de Puente Genil, de fecha 15/04/2019, sobre personal (Aprobación de las bases para la contratación temporal de un Trabajador Social) Procedimiento Ordinario 262/2019, Negociado C.

2.- Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Córdoba, comunicando que no existen interesados en el mismo.

3.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”

E).- Decreto de Alcaldía de fecha 29/11/2019:

“DECRETO: Visto el Decreto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Córdoba de fecha 07/11/2019, dictado en el Procedimiento Abreviado 271/2019, Negociado ED, con registro de entrada nº 056/RE/E/2019/7492 de 14/11/2019; por el que *“Se admite a trámite la demanda interpuesta por el Letrado de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, contra la*

resolución del Ayuntamiento de Puente Genil, de fecha 15/04/2019, sobre Personal (Aprobación de las bases para la contratación temporal de un técnico de Juventud).

Habiéndose solicitado por la parte recurrente que el recurso se falle sin necesidad de recibimiento a prueba ni tampoco vista, dese traslado de la demanda con entrega de la copia de la misma y de los documentos presentados, a la Administración Demandada para que la conteste en el plazo de VEINTE DÍAS, con apercibimiento de que no se admitirá la contestación si no va acompañada del expediente administrativo. No obstante, la parte demandada podrá solicitar la celebración de la vista dentro de los diez primeros días del plazo para contestar a la demanda.

Requírase a la Administración Demandada para que remita el expediente administrativo relativo a la actuación administrativa impugnada, acompañándolo con la contestación, requiriéndole igualmente, a tenor de lo dispuesto en el art. 48.1 LJCA a fin de que practique los emplazamientos previstos en el art. 49 LJCA, caso de existir interesados en el expediente, para que éstos puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Efectuados los emplazamientos se enviará el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados, salvo que no hubieran podido practicarse dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, en cuyo caso éste se enviará sin demora, y la justificación de los emplazamientos una vez se ultimen.

Conforme al art. 48.4 LJCA, el expediente, original o copiado, se enviará completo foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga.”

En virtud de la atribución que por Ley me viene conferida para la defensa de la Corporación en materia de competencia de esta Alcaldía art. 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, HE RESUELTO:

1.- Por la presente y de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, formular ALLANAMIENTO frente a la “demanda interpuesta por el Letrado de la Junta de Andalucía en nombre y representación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, contra la resolución del Ayuntamiento de Puente Genil, de fecha 15/04/2019, sobre personal (Aprobación de las bases para la contratación temporal de un Técnico de Juventud) Procedimiento Abreviado 271/2019, Negociado: ED.

2.- Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Córdoba, comunicando que no existen interesados en el mismo.

3.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno.”.

F).- Decreto de Alcaldía de fecha 03/12/2019:

“DECRETO: Recibido escrito del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Córdoba, de fecha 3/09/2019, con entrada en el Registro Municipal el día 7/11/19, número 7.304, referido al Procedimiento Monitorio 107/2019. Negociado C1, siendo el objeto del requerimiento el pagar al peticionario la cantidad de 3.862,08 €, siendo el recurrente “Sociedad General de Autores y Editores”.

Por el presente, y en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Designar como Letrado a D. Francisco J. Galisteo Soldado en el procedimiento de referencia, para la defensa y representación de esta Corporación.

Notifíquese el presente a D. Francisco J. Galisteo Soldado y dése cuenta del presente al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”.

G).- Decreto de Alcaldía de fecha 25/11/2019:

“DECRETO: Visto el art. 18 del Reglamento Orgánico Municipal, que transcrito dice: “Los representantes del Alcalde.-

1.- En cada una de las Aldeas, el Alcalde podrá nombrar representante personal a la persona que, residente en las mismas, haya sido elegida por sus vecinos mediante sufragio personal, libre y directo.

2.- La convocatoria de elecciones y su celebración se realizará en los tres meses siguientes a la constitución de la nueva Corporación.

3.- La duración del cargo estará sujeta a la de la Corporación.

4.- En caso de pérdida de la condición de representante personal del Alcalde, por cualquier causa, le sustituirá el segundo más votado si lo hubiera; si no lo hubiera se procederá a realizar nueva elección, designando entre tanto la Alcaldía de forma provisional un representante personal entre los vecinos residentes en la Aldea.

5.- Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde.”

Por el presente HE RESUELTO:

1º.- Convocar elecciones para nombramiento de representantes del Alcalde de Puente Genil en las Aldeas de:

- Sotogordo.
- El Palomar.
- Ribera Baja.
- La Mina.
- Puerto Alegre.
- Cordobilla.
- Los Arenales.

La elección se celebrará mediante votación que tendrá lugar el día 13 de diciembre de 2019 desde las 17 horas hasta las 21 horas y se regirá por las siguientes normas:

2º.- Podrán ser candidatos candidatas todos y todas los vecinos residentes en las Aldeas respectivas, mayores de edad y en los que recaiga la cualidad de elector. La acreditación de la cualidad de residente en la Aldea se realizará mediante certificado expedido por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la que conste la inscripción del candidato en el censo electoral de la Aldea de que se trate.

3º.- Presentación de candidatos.-

A).-La presentación de candidaturas se realizará en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, Registro Telemático o cualquiera de los medios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde en el que constarán los siguientes datos:

Nombre y apellidos.

Edad.

Domicilio.

Número de DNI.

Teléfono móvil

Correo electrónico

Firma del interesado.

Al escrito se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o permiso de conducir.
- Certificación expedida por el Secretario General de la Corporación o persona que le sustituya acreditativa de que el candidato está inscrito en el censo electoral de la Aldea respectiva.

B).-El plazo de presentación de candidaturas será el comprendido entre la fecha de publicación de este DECRETO de convocatoria y el 1 de diciembre de 2019, inclusive.

4º.- Proclamación de candidaturas: Se realizará por Decreto del Alcalde Presidente dentro de los tres días naturales siguientes al de la finalización del plazo de presentación de candidaturas (2 al 4 de diciembre de 2019). En el supuesto de presentación de un solo candidato en alguna de las Aldeas, no se celebrará votación, siendo designado el mismo directamente por el Sr. Alcalde.

5º.- Designación de Interventores: Cada partido político con representación en el Pleno podrá designar hasta 2 interventores, debiendo realizar la designación y comunicación al Ayuntamiento en el mismo plazo de presentación de candidaturas. La comunicación de designación se realizará mediante certificación del partido que lo designe que deberá contener aceptación del designado.

6º.- Campaña electoral: Los candidatos proclamados podrán realizar actos de campaña electoral desde el día de la proclamación de candidatura y hasta las 23:59 horas del día 11 de diciembre de 2019.

7º.- Votación: Podrán tomar parte en la votación todos los vecinos y vecinas de las Aldeas respectivas, inscritos en el censo electoral de las mismas.

A tal fin el censo a tener en consideración será el que se utilizara en las pasadas elecciones municipales.

A efectos de la votación se constituirán Mesas en las respectivas Aldeas que estarán integradas cada una de ellas por un Presidente y dos Vocales designados libremente por el Sr. Alcalde de entre el personal del Excmo. Ayuntamiento.

Para todo lo no previsto en el presente decreto se estará a lo dispuesto en la Normativa Electoral General, con las adaptaciones que fuesen pertinentes habida cuenta de las características de las elecciones de que se trata.

Es incompatible la condición de representante del Alcalde en cualquiera de las Aldeas de Puente Genil con la condición de empleado público municipal o de cualquiera de sus entes dependientes.

8º.- Publíquese el presente Decreto en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, Web municipal y lugares de costumbre en las Aldeas donde vayan a celebrarse las elecciones y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

H).- Decreto de Alcaldía de fecha 04/12/2019:

“DECRETO: Convocadas que fueron elecciones para nombramiento de representantes del Alcalde en las Aldeas de Sotogordo, El Palomar, Ribera Baja, La Mina, Puerto Alegre, Cordobilla y Los Arenales, por Decreto de fecha 25/11/2019, y finalizado el plazo de presentación de candidaturas previsto en el mismo, para dar cumplimiento y lograr la ejecución de lo dispuesto en el decreto antes referido, por el presente HE RESUELTO:

1º.- Proclamar candidatos a la elección para nombramiento de representantes personales del Alcalde en las Aldeas que se dirán a los vecinos residentes en las mismas que igualmente se especifican:

Aldea Sotogordo	Nombre del/la candidato/a proclamado/a Dª. Rosario María Pérez Ruiz.
El Palomar	D. Juan Moscoso González. Dª. Soledad Cosano Costa. Dª. Dolores María Avilés Arana.
Ribera Baja	D. Domingo Ruiz Ruiz. D. Adrián Luna Saldaña.
La Mina	D. Manuel Quero García.

Puerto Alegre

D. Manuel Ruiz Ruiz.

Cordobilla

D^a. María Ángeles Cabeza Roa.

Los Arenales

D^a. Ana María Prieto López.

2º.- Las papeletas y sobres electorales reunirán las características y condiciones señaladas en el anexo I que se une a la presente resolución.

3º.- Los modelos de actas de constitución de las Mesas electorales, acta de las sesiones y certificado de resultado de escrutinio serán los que figuran en el anexo II que se une a la presente resolución.

4º.- Los electores podrán ejercitar su derecho de voto por correo del siguiente modo: rellena la papeleta de voto la introducirán en el sobre de votación y lo cerrarán. Incluirá el sobre de votación junto con la fotocopia del documento acreditativo de su personalidad (DNI, carnet de conducir o pasaporte) en un segundo sobre en el que se hará constar la siguiente inscripción:

Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

Elecciones a nombramiento de representante personal del Alcalde en la Aldea de _____.

C/ Don Gonzalo, nº 2.

14500 Puente Genil.

La remisión de indicados sobres se realizará con anterioridad a la celebración de la votación y con antelación suficiente como para que ese día esté en poder de la Corporación. De todos los votos recibidos por correo se hará entrega a la respectiva Mesa electoral.

Terminada la votación la Mesa respectiva, antes de proceder al escrutinio, previa comprobación de inscripción en el censo del elector y de que el mismo no ha hecho uso de su derecho al voto, introducirá en la urna el voto emitido.

5º.- Dar a conocer la designación de interventores de las Mesas electorales respectivas en los locales de votación que se determinen y de lo que serán informados los votantes con antelación suficiente, a través de los medios de difusión en la localidad.

6º.- En las Aldeas donde se haya proclamado un solo candidato, esto es, Sotogordo, La Mina, Puerto Alegre, Cordobilla y Los Arenales, no se celebrarán elecciones a representante personal del Alcalde, y será designado el único candidato proclamado.

Asimismo en las Aldeas donde no se hayan presentado ninguna candidatura, no se celebrarán elecciones a representante personal del Alcalde y será designado por éste libremente entre los vecinos de dichas Aldeas.

Dese cuenta de la presente Resolución a los candidatos proclamados, partidos políticos, señores integrantes de las Mesas electorales, que se fijarán por Decreto de Alcaldía, y fíjese en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y edificios municipales, si existiesen en las Aldeas.

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”.

I).- Decreto de Alcaldía de fecha 11/12/2019:

“DECRETO: Convocadas que fueron elecciones para nombramiento de representantes del Alcalde en las Aldeas de El Palomar y Ribera Baja, por Resolución de fecha 25/11/2019 y de conformidad igualmente con el Decreto de Alcaldía dictado con fecha 04/12/2019, al objeto del adecuado desarrollo de la votación, por virtud de la presente se designan de entre el personal del Ayuntamiento, a los siguientes trabajadores como miembros de las Mesas de votación que se constituirán en las respectivas Aldeas, con fecha 13/12/2019:

Aldea de El Palomar.

Presidente titular: D^a. Ana María Reina Carmona

Vocal 1º titular: D. Manuel García García

Vocal 2º titular: D. José Miguel Herrería Gómez

Presidente suplente: D. Antonio Jesús Ruiz Florido

Vocal 1º suplente: D^a. Araceli Baena Morón

Vocal 2º suplente: D. Alberto Saldaña Caracuel

Aldea de Ribera Baja.

Presidente titular: D. Francisco Javier Gómez López

Vocal 1º titular: Dª. Rosario M. Borrego Ruiz

Vocal 2º titular: D. Rafael Arjona Ligeró

Presidente suplente: Dª. Cristina Hinojosa Pérez

Vocal 1º suplente: D. Víctor Ruiz Giráldez

Vocal 2º suplente: D. Fernando Ramírez Bachot

Dese cuenta de la presente Resolución a los interesados, y fíjese en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y edificios municipales, si existiesen en las Aldeas.

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”.

J).- Decreto de Alcaldía de fecha 22/11/2019:

“DECRETO DE ALCALDÍA: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 49/2019 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“La funcionaria que suscribe, respecto del Cuadragésimo Noveno Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:

a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

c).- Prestaciones de servicios.

d).- Reembolso de préstamos.

e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con la aprobación definitiva de concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por parte de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de la convocatoria para programas de ocio y tiempo libre a desarrollar por los ayuntamientos de la provincia de Córdoba, durante el año 2019, según resolución definitiva de concesión de dicha subvención, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2019.

Al presente expediente se adjunta copia de la citada resolución definitiva de concesión de la subvención, de fecha 12 de noviembre de 2019.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el

reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Este extremo queda acreditado con la ya referida resolución definitiva de concesión de la subvención.

CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 2 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
337.1	226.99	Juventud. Gastos diversos	3.344,22 €
		Suma la generación de crédito	3.344,22 €

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.04	Subv. Dip. Prov. Programas de Juventud	3.344,22 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.344,22 €

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 49/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 49/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
337.1	226.99	Juventud. Gastos diversos	3.344,22 €
		Suma la generación de crédito	3.344,22 €

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.04	Subv. Dip. Prov. Programas de Juventud	3.344,22 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.344,22 €

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

K).- Decreto de Alcaldía de fecha 22/11/2019:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 50/2019, por Transferencias de Crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a las mismas áreas de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2019.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2019, y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Quincuagésimo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, el funcionario que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe de esta modificación presupuestaria asciende a 283.500,00 euros. Los recursos utilizados como financiación provienen de las transferencias de crédito de otras partidas presupuestarias pertenecientes a las mismas áreas de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- Las Partidas Presupuestarias cuyos créditos resultan parcialmente minorados son las siguientes:

Partida	Concepto	Euros
132.0.212.00	Seg. y Orden Púb. Conserv. Edificios	7.975,00 €
132.0.221.04	Seg. y Orden Púb. Vestuario	5.000,00 €
132.0.226.98	Seg. y Orden Púb. Escuela Mpal. Policía	5.000,00 €
151.0.227.06	Revisión PGOU	35.000,00 €
151.0.227.10	Estudio Remunicipalización Serv. Suministro Aqua	18.150,00 €
231.0.226.99	Deleg. Servicios Sociales. Gastos Diversos	15.000,00 €

231.1.226.01	Deleg. Igualdad. Atenciones Protocolarias	2.000,00 €
336.0.227.98	Deleg. Arq. y Patr. Traslado-Rest. Mosaico Nilótico	73.470,00 €
338.0.224.00	Deleg. Festejos. Primas de Seguros	1.600,00 €
341.0.223.00	Actividades Deportivas. Portes	1.000,00 €
342.1.212.00	Deportes. Conservación Polideportivo	1.350,00 €
432.0.227.99	Turismo. Trabajos realizados por otras empresas	2.395,00 €
441.0.467.01	Ap. Mpal. Transporte Colectivo Urbano de Viajeros	90.000,00 €
924.0.480.00	Deleg. Part. Ciudadana. Subv. a Colectivos	25.560,00 €
SUBTOTAL	PDAS. A. GASTO 1 QUE TRANSFIEREN CRÉDITO	71.125,00 €
SUBTOTAL	PDAS. A. GASTO 2 QUE TRANSFIEREN CRÉDITO	17.000,00 €
SUBTOTAL	PDAS. A. GASTO 3 QUE TRANSFIEREN CRÉDITO	77.420,00 €
SUBTOTAL	PDAS. A. GASTO 4 QUE TRANSFIEREN CRÉDITO	92.395,00 €
SUBTOTAL	PDAS. A. GASTO 9 QUE TRANSFIEREN CRÉDITO	25.560,00 €
TOTAL	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN CRÉDITO	283.500,00 €

TERCERO.- Las Partidas Presupuestarias cuyos créditos resultan incrementados con las transferencias de las anteriores son las siguientes:

Partida	Concepto	Euros
132.0.151.00	Seg. y Orden Púb. Gratificaciones	71.125,00 €
231.0.150.00	Deleg. Servicios Sociales. Productividad	17.000,00 €
334.0.150.00	Deleg. Mpal. Cultura. Productividad	77.420,00 €
432.0.150.00	Deleg. Mpal. Turismo. Productividad	92.395,00 €
931.0.150.00	Serv. Intervención. Productividad	25.560,00 €
SUBTOTAL	PDAS. A. GASTO 1 QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	71.125,00 €
SUBTOTAL	PDAS. A. GASTO 2 QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	17.000,00 €
SUBTOTAL	PDAS. A. GASTO 3 QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	77.420,00 €
SUBTOTAL	PDAS. A. GASTO 4 QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	92.395,00 €
SUBTOTAL	PDAS. A. GASTO 9 QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	25.560,00 €
TOTAL	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	283.500,00 €

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).- El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto se entenderá que se alcanza cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de

Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a una serie de partidas presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 1), y se financia mediante disminución en el crédito de otras partidas presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulos 2 y 4), puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).- El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre partidas presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de transferencias de crédito entre partidas pertenecientes a las mismas áreas de gasto.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria nº. 50/2019 corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 50/2019, por transferencias de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a las mismas áreas de gasto, en el Presupuesto de la Corporación para 2019, conforme al siguiente resumen:

Partidas Presupuestarias cuyos créditos resultan parcialmente minorados:

Partida	Concepto	Euros
132.0.212.00	Seg. y Orden Púb. Conserv. Edificios	7.975,00 €
132.0.221.04	Seg. y Orden Púb. Vestuario	5.000,00 €
132.0.226.98	Seg. y Orden Púb. Escuela Mpal. Policía	5.000,00 €
151.0.227.06	Revisión PGOU	35.000,00 €
151.0.227.10	Estudio Remunicipalización Serv. Suministro Agua	18.150,00 €
231.0.226.99	Deleg. Servicios Sociales. Gastos Diversos	15.000,00 €
231.1.226.01	Deleg. Igualdad. Atenciones Protocolarias	2.000,00 €
336.0.227.98	Deleg. Arq. y Patr. Traslado-Rest. Mosaico Nilótico	73.470,00 €
338.0.224.00	Deleg. Festejos. Primas de Seguros	1.600,00 €
341.0.223.00	Actividades Deportivas. Portes	1.000,00 €
342.1.212.00	Deportes. Conservación Polideportivo	1.350,00 €

432.0.227.99	Turismo. Trabajos realizados por otras empresas	2.395,00 €
441.0.467.01	Ap. Mpal. Transpote Colectivo Urbano de Viajeros	90.000,00 €
924.0.480.00	Deleg. Part. Ciudadana. Subv. a Colectivos	25.560,00 €
SUBTOTAL	PDAS. A. GASTO 1 QUE TRANSFIEREN CRÉDITO	71.125,00 €
SUBTOTAL	PDAS. A. GASTO 2 QUE TRANSFIEREN CRÉDITO	17.000,00 €
SUBTOTAL	PDAS. A. GASTO 3 QUE TRANSFIEREN CRÉDITO	77.420,00 €
SUBTOTAL	PDAS. A. GASTO 4 QUE TRANSFIEREN CRÉDITO	92.395,00 €
SUBTOTAL	PDAS. A. GASTO 9 QUE TRANSFIEREN CRÉDITO	25.560,00 €
TOTAL	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN CRÉDITO	283.500,00 €

Partidas Presupuestarias cuyos créditos resultan incrementados con las transferencias de las anteriores:

Partida	Concepto	Euros
132.0.151.00	Seg. y Orden Púb. Gratificaciones	71.125,00 €
231.0.150.00	Deleg. Servicios Sociales. Productividad	17.000,00 €
334.0.150.00	Deleg. Mpal. Cultura. Productividad	77.420,00 €
432.0.150.00	Deleg. Mpal. Turismo. Productividad	92.395,00 €
931.0.150.00	Serv. Intervención. Productividad	25.560,00 €
SUBTOTAL	PDAS. A. GASTO 1 QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	71.125,00 €
SUBTOTAL	PDAS. A. GASTO 2 QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	17.000,00 €
SUBTOTAL	PDAS. A. GASTO 3 QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	77.420,00 €
SUBTOTAL	PDAS. A. GASTO 4 QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	92.395,00 €
SUBTOTAL	PDAS. A. GASTO 9 QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	25.560,00 €
TOTAL	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	283.500,00 €

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

L).- Decreto de Alcaldía de fecha 22/11/2019:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA:

Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 51/2019, por Transferencia de Crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2019.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2019, y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Quincuagésimo Primer Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, el funcionario que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe de esta modificación presupuestaria asciende a 25.000,00 euros. Los recursos utilizados como financiación provienen de la transferencia de crédito de otra partida presupuestaria perteneciente a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

<i>Partida</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
151.0.227.06	Revisión PGOU	25.000,00 €
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE SU CRÉDITO	25.000,00 €

TERCERO.- La Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es la siguiente:

<i>Partida</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
153.0.210.01	Plan Especial de Actuación en Vías Públicas	25.000,00 €
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	25.000,00 €

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).- El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto se entenderá que se alcanza cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a una partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, y se financia mediante disminución en el crédito de otra partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (ambas pertenecientes al capítulo 2), puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).- El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de una transferencia de crédito entre partidas presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (una da el crédito y otra lo recibe), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de una transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria nº. 51/2019 corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 51/2019, por transferencia de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma

área de gasto, en el Presupuesto de la Corporación para 2019, conforme al siguiente resumen:

Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Partida	Concepto	Importe
151.0.227.06	Revisión PGOU	25.000,00 €
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE SU CRÉDITO	25.000,00 €

Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior:

Partida	Concepto	Importe
153.0.210.01	Plan Especial de Actuación en Vías Públicas	25.000,00 €
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	25.000,00 €

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

M).- Decreto de Alcaldía de fecha 26/11/2019:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 52/2019 por Generación de Crédito por ingresos.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“La funcionaria que suscribe, respecto del Quincuagésimo Segundo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:

- a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*
- b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*
- c).- Prestaciones de servicios.*
- d).- Reembolso de préstamos.*
- e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.*

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con la aprobación definitiva de concesión de una subvención, a favor de este Excmo. Ayuntamiento, por parte de la Delegación Territorial en Córdoba, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de la Junta de Andalucía, para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias, al amparo de la Orden de 13 de junio de 2019, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de esta Consejería, para el ejercicio 2019, según resolución definitiva de concesión de dicha subvención, de fecha 19 de noviembre de 2019.

Al presente expediente se adjunta copia de la citada resolución definitiva de concesión de la subvención, de fecha 19 de noviembre de 2019.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un

acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Este extremo queda acreditado con la ya referida resolución definitiva de concesión de la subvención.

CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
231.0	131.00	Serv. Sociales. Personal Laboral Temporal	6.963,39 €
231.0	160.00	Serv. Sociales. Aport. a la Seguridad Social	2.151,95 €
		Suma la generación de crédito	9.115,34 €

INGRESOS

Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
450.02	Transf. Cortes. JA en materia de Servicios Sociales	9.115,34 €

	<i>Suma el ingreso que genera el crédito</i>	9.115,34 €
--	--	-------------------

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 52/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 52/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
231.0	131.00	Serv. Sociales. Personal Laboral Temporal	6.963,39 €
231.0	160.00	Serv. Sociales. Aport. a la Seguridad Social	2.151,95 €
		Suma la generación de crédito	9.115,34 €

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
450.02	Transf. Corrtes. JA en materia de Servicios Sociales	9.115,34 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	9.115,34 €

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

N).- Decreto de Alcaldía de fecha 03/12/2019:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 53/2019 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

“La funcionaria que suscribe, respecto del Quincuagésimo Tercer Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:

a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

c).- Prestaciones de servicios.

d).- Reembolso de préstamos.

e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con los ingresos recibidos por este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención de la Junta de Andalucía para la cofinanciación de los Servicios Sociales Comunitarios, para el ejercicio 2019.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Con fecha 15/11/2019, se ha procedido al reconocimiento de derechos a favor de este Excmo. Ayuntamiento, por importes de 115.513,94 € y 28.403,52 €, respectivamente, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.

CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Sr. Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1 y 4 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra Administración Pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos, y conforme al detalle que se muestra a continuación, se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
231.0	131.00	Acción Social. Contr. Pers. Laboral Temporal	99.133,38
231.0	160.00	Acción Social. Aport. a Seg. Social	29.784,08
231.0	480.00	Acción Social. Subvenciones y Ayudas	15.000,00
			143.917,46

		Suma la generación de crédito	
INGRESOS			
<i>Económica</i>	<i>Descripción Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Euros</i>
450.02	Transf. Cortes. JA en materia de Servicios Sociales		143.917,46
	Suma el ingreso que genera el crédito		143.917,46

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 53/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio corriente.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 53/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
231.0	131.00	Acción Social. Contr. Pers. Laboral Temporal	99.133,38
231.0	160.00	Acción Social. Aport. a Seg. Social	29.784,08
231.0	480.00	Acción Social. Subvenciones y Ayudas	15.000,00
		Suma la generación de crédito	143.917,46

b).- Financiar el anterior crédito con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.02	Transf. Cortes. JA en materia de Servicios Sociales	143.917,46
	Suma el ingreso que genera el crédito	143.917,46

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

Ñ).- Decreto de Alcaldía de fecha 11/12/2019:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 54/2019, por Transferencias de Crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2019.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2019, y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Quincuagésimo Cuarto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, el funcionario que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe de esta modificación presupuestaria asciende a 9.500,00 euros. Los recursos utilizados como financiación provienen de las transferencias de crédito de otras partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- Las Partidas Presupuestarias cuyos créditos resultan parcialmente minorados son las siguientes:

Partida	Concepto	Importe
334.0.481.04	Cultura. Premios Concurso de Saetas	3.500,00 €
334.0.481.05	Cultura. Premios Certamen "Villa de Puente Genil"	6.000,00 €
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN CRÉDITO	9.500,00 €

TERCERO.- La Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con las transferencias de las anteriores es la siguiente:

Partida	Concepto	Importe
334.0.226.09	Promoción Cultural. Actividades Culturales	9.500,00 €
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	9.500,00 €

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).- El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto se entenderá que se alcanza cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a una partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 2), y se financia mediante disminución en el crédito de otras partidas presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 4), puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).- El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre partidas presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otra lo recibe), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de una transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto.

Es cuanto tengo el deber de informar."

Considerando que la competencia para aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria nº. 54/2019 corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 54/2019, por transferencia de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, en el Presupuesto de la Corporación para 2019, conforme al siguiente resumen:

Partidas Presupuestarias cuyos créditos resultan parcialmente minorados:

Partida	Concepto	Importe
334.0.481.04	Cultura. Premios Concurso de Saetas	3.500,00 €
334.0.481.05	Cultura. Premios Certamen "Villa de Puente Genil"	6.000,00 €
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN CRÉDITO	9.500,00 €

Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con las transferencias de las anteriores:

Partida	Concepto	Importe
334.0.226.09	Promoción Cultural. Actividades Culturales	9.500,00 €
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	9.500,00 €

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

O).- Decreto de Alcaldía de fecha 14/12/2019:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente de modificación de crédito nº. 55/2019 por Generación de Crédito por ingresos.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“La Interventora que suscribe, respecto del Quincuagésimo Quinto Expediente de Modificación de Crédito, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:

a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

c).- Prestaciones de servicios.

d).- Reembolso de préstamos.

e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con la aportación de fondos, por parte de la Junta de Andalucía, para la financiación de la totalidad del coste del servicio de auxiliares de Ayuda a Domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, garantizada por la srª. Directora Gerente de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y Dependencia, como se acredita con certificado al efecto, de fecha 27/11/17, obrante en el presente expediente, y cuya vigencia ha sido confirmada, en sus propios términos, a través de correo electrónico, de fecha 12/12/19, remitido por la Srª. Jefa de Servicio de la Agencia de Dependencia de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de la junta de Andalucía, a la Srª Directora de Servicios Sociales Comunitarios de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Este extremo queda acreditado con el ya referido certificado de garantía de financiación.

CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 2 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
231.2	227.99	Dependencia. Pret. de serv. por otras empr.	40.152,45 €
		Suma la generación de crédito	40.152,45 €

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.02	Transf. Cortes. JA en materia de Servicios Sociales.	40.152,45 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	40.152,45 €

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 55/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de lo señalado en la Base nº. 6 de Ejecución del vigente Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio corriente.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 55/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
231.2	227.99	Dependencia. Pret. de serv. por otras empr.	40.152,45 €
		Suma la generación de crédito	40.152,45 €

b).- Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.02	Transf. Corrtes. JA en materia de Servicios Sociales.	40.152,45 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	40.152,45 €

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

P).- Decreto de Alcaldía de fecha 14/12/2019:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente de modificación de crédito nº. 56/2019 por Generación de Crédito por ingresos.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“La funcionaria que suscribe, respecto del *Quincuagésimo Sexto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:*

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:

a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

c).- Prestaciones de servicios.

d).- Reembolso de préstamos.

e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con la aprobación definitiva de concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por parte del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, para el desarrollo del Proyecto “Puente Genil, Saboreando tu Historia, el nacimiento de la ciudad”, según Decreto de fecha 03/12/19 -copia de notificación del cual se adjunta al presente expediente-.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el

reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Este extremo queda acreditado con la ya referida copia de notificación del mencionado Decreto de concesión de la subvención.

CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 2 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
432.0	226.99	Turismo. Gastos Diversos	9.000,00
		Suma la generación de crédito	9.000,00

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
-----------	---------------------------------------	-------

461.03	Subvención de Diputación Provincial para Turismo	9.000,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	9.000,00

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 56/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del vigente Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio corriente.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 56/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
432.0	226.99	Turismo. Gastos Diversos	9.000,00
		Suma la generación de crédito	9.000,00

b).- Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.03	Subvención de Diputación Provincial para Turismo	9.000,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	9.000,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

Q).- Decreto de Alcaldía de fecha 25/11/2019:

“DECRETO: Vista la autorización del encargado del servicio con el visto bueno del concejal, procédase a abonar en concepto domingos trabajados en el mes de noviembre al empleado que seguidamente se relaciona y en la nómina del mes de NOVIEMBRE 2019.

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	TRABAJO REALIZADO	IMPORTE
IGNACIO ARJONA JIMÉNEZ	3 DE NOVIEMBRE	APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	35,00 €
	10 DE NOVIEMBRE	APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	35,00 €
	17 DE NOVIEMBRE	APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	35,00 €
	24 DE NOVIEMBRE	APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	35,00 €
TOTAL			140,00 €

Dese cuenta a los servicios económicos de esta Ayuntamiento, a la oficina de personal y al interesado.”.

R).- Decreto de Alcaldía de fecha 25/11/2019:

“DECRETO: Visto el informe del encargado del servicio con el visto bueno del concejal, procédase a abonar en concepto domingos trabajados en el mes de octubre al empleado que seguidamente se relaciona y pagadero en la nómina del mes de NOVIEMBRE 2019.

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	TRABAJO REALIZADO	IMPORTE
IGNACIO ARJONA JIMÉNEZ	27 DE OCTUBRE	APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	35,00 €
TOTAL			35,00 €

Dese cuenta a los servicios económicos de esta Ayuntamiento, a la oficina de personal y al interesado.”.

S).- Decreto de Alcaldía de fecha 25/11/2019:

“DECRETO: Vistos los acuerdos de Mesa de Negociación, de fecha 01-12-2016, por los que se aprueban el Reglamento para la realización y compensación de guardias de móvil, así como la compensación por trabajo en domingo.

Visto el informe del Sr. Coordinador de Servicios Generales, de fecha 19 de noviembre 2019, en relación con las incidencias del Servicio de Alumbrado Municipal correspondientes al mes de OCTUBRE, que obra en el expediente.

A la vista de los trabajos extraordinarios realizados y registrados fuera de su jornada laboral por el empleado de este Ayuntamiento, D. Fco. José Morales García y quedando de manifiesto la imposibilidad de su compensación en descansos, por necesidades del servicio, HE RESUELTO:

1.- Procédase a abonar en la nómina del citado empleado, los importes siguientes por los conceptos que a continuación se indican:

Cuadro de Incidencias:

CONCEPTO	Nº	IMPORTE	TOTAL
DOMINGOS	3	35,00 €	105,00 €
HORAS EXTR. Lunes a Sábado (Según partes adjuntos)	0	25,55 €	00,00 €
HORAS EXTR. Domingos y Festivos (Según partes adjuntos)	3	29,20 €	87,60 €
GUARDIAS SEMANA	3	86,00 €	258,00 €
		TOTAL	450,60 €

2.- Dar cuenta de la presente Resolución al interesado y a la Oficina de personal, a efectos de confección de nóminas.”.

T).- Decreto de Alcaldía de fecha 25/11/2019:

“DECRETO: Vistos los acuerdos de Mesa de Negociación, de fecha 01-12-2016, por los que se aprueban el Reglamento para la realización y compensación de guardias de móvil así como la compensación por trabajo en domingo.

Visto el informe del Sr. Coordinador de Servicios Generales, de fecha 19 de noviembre 2019, en relación con las incidencias del Servicio de Alumbrado Municipal correspondientes al mes de OCTUBRE, que obra en el expediente.

A la vista de los trabajos extraordinarios realizados y registrados fuera de su jornada laboral por el empleado de este Ayuntamiento, D. José Luis García Flores y quedando de manifiesto la imposibilidad de su compensación en descansos, por necesidades del servicio, HE RESUELTO:

1.- Procédase a abonar en la nómina del citado empleado, los importes siguientes por los conceptos que a continuación se indican:

Cuadro de Incidencias:

CONCEPTO	Nº	IMPORTE	TOTAL
DOMINGOS	3	35,00 €	105,00 €
HORAS EXTR. Lunes a Sábado (Según partes adjuntos)	0	25,55 €	00,00 €
HORAS EXTR. Domingos y Festivos (Según partes adjuntos)	3	29,20 €	87,60 €
GUARDIAS SEMANA	2	86,00 €	172,00 €
		TOTAL	364,60 €

2.- Dar cuenta de la presente Resolución al interesado y a la Oficina de personal, a efectos de confección de nóminas.”

U).- Decreto de Alcaldía de fecha 25/11/2019:

“DECRETO: Visto el Informe del Gabinete de Alcaldía, de fecha 25/11/2019 en relación con los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral por el empleado de este Ayuntamiento, D. Rafael Arjona Ligeró, con motivo de la celebración de varias bodas civiles en la Casa Consistorial y en el que se manifiesta la imposibilidad de su compensación en descansos, por necesidades del servicio, HE RESUELTO:

1.- Procédase a abonar en la nómina del citado empleado, el importe correspondiente en concepto de horas extraordinarias, conforme al siguiente detalle:

DIA	HORAS
02/11/2019 (Sábado)	03:18
24/11/2019 (Sábado)	03:17

2.- Dar cuenta de la presente Resolución al interesado y a la Oficina de personal, a efectos de confección de nóminas.”

V).- Decreto de Alcaldía de fecha 03/12/2019:

“DECRETO: Vista la autorización del servicio prestado, procédase a abonar a los empleados que seguidamente se relacionan en la nómina correspondiente.

APELLIDOS Y NOMBRE	TRABAJO REALIZADO	IMPORTE
JUAN BALLESTEROS MURIEL	24 DE NOVIEMBRE'19 - TEATRO CIRCO 01 DE DICIEMBRE'19 - TEATRO CIRCO	35,00 Euros 35,00 Euros
FRANCISCO SALDAÑA BAENA	24 DE NOVIEMBRE'19 - TEATRO CIRCO 01 DE DICIEMBRE'19 - TEATRO CIRCO	35,00 Euros 35,00 Euros
	SUMA	140,00 Euros

Dese cuenta a los servicios económicos de este Ayuntamiento, a la oficina de personal y a los interesados.”

X).- Decreto de Alcaldía de fecha 11/12/2019:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Trabajos de superior categoría correspondiente al mes de NOVIEMBRE-2019, a los funcionarios siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de DICIEMBRE-2019

NOMBRE	TSC
COSANO CARMONA, FRANCISCO	180,70
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	180,70
DELGADO MORON, DOMINGO	180,70
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	180,70
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	180,70
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	834,70
TOTAL	1738,20

Y).- Decreto de Alcaldía de fecha 11/12/2019:
"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, durante el mes de NOVIEMBRE-2019 a los miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: DICIEMBRE-2019

NOMBRE	DISP. ANUAL	EX DIAS ESPECIAL	FECHA	EXT. DIA LABORAL	FECHA
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	125,00	600,00	3,17	160,00	28
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA	125,00	300,00	3	480,00	21,27,28
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA	125,00	600,00	2, 29	720,00	7, 13, 19, 26
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	125,00			640,00	6, 19, 25, 26
CABELLO LOPEZ, SERGIO	125,00	300,00	2	340,00	11, 13
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	125,00			180,00	13
CARMONA ALBA, JOSE ANTONIO	125,00			320,00	26, 28
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	125,00	300,00	16		
CEJAS RIVAS ANTONIO JESUS	0,00	300,00	24	520,00	18, 26, 28
COSANO CARMONA, FRANCISCO	125,00	300,00	23	180,00	27
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	125,00			160,00	25
DELGADO MONCADA, PEDRO	125,00	300,00	15	500,00	11,14, 20
DELGADO MORON, DOMINGO	0,00				
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	125,00				
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	125,00				
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	125,00				
GONZALEZ BELTRAN, JESUS	125,00			160,00	29
GUERRERO HUMANEZ MIGUEL ANGEL	0,00	900,00	2, 16, 30	500,00	6, 11, 21
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	125,00	400,00	redes		
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	125,00	300,00	30		
HUMANES AGUILAR, LORENZO	125,00			0,00	
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	125,00	300,00	30	520,00	18, 20, 27
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	125,00	600,00	17, 30	320,00	27, 28
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	125,00			160,00	25
LOPEZ GALVEZ MIGUEL ANGEL	0,00	600,00	3, 10	520,00	7, 19, 28
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	125,00	600,00	15, 16	700,00	12, 20, 21, 26
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	125,00				
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	125,00			320,00	21, 26
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	125,00			180,00	13
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	125,00	300,00	22	540,00	21, 25, 26
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	125,00			180,00	26
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	125,00				
PRIETO RUEDA, JAIRO	125,00	300,00	16	680,00	12, 13, 19, 26
PRIETO AMADOR ANTONIO MANUEL	0,00	300,00	16	500,00	6, 21, 26
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	125,00			680,00	5, 26, 27, 28
REINA ARJONA, FRANCISCO	125,00			160,00	28
RIVERO GONZALEZ, RAUL	125,00	600,00	9, 23	340,00	12, 18
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	125,00	300,00	15	720,00	6, 13, 21, 25

RUIZ CABELLO, ARACELI	125,00			0,00	
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	125,00			160,00	7
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	125,00	300,00	17		
TOTAL	4500,00	8800,00		11540,00	

Z).- Decreto de Alcaldía de fecha 11/12/2019:

“DECRETO” Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Domingos realizados en el mes de NOVIEMBRE-2019 a los empleados siguientes miembros de la plantilla de la Policía Local las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: DICIEMBRE-2019

NOMBRE	DOMINGOS	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURNIDAD
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	35,00				
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA	35,00				
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA	70,00				
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	70,00				
CABELLO LOPEZ, SERGIO	35,00				
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	70,00				
CARMONA ALBA, JOSE A.	70,00				
CEJAS RIVAS ANTONIO JESUS	35,00				
COSANO CARMONA, FRANCISCO	70,00				
DELGADO MONCADA, PEDRO	70,00				
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	35,00				
GUERRERO HUMANEZ MIGUEL ANGEL	70,00				
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	105,00				
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	35,00				
LOPEZ GALVEZ MIGUEL ANGEL	70,00				
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	35,00				
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	70,00				
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	105,00				
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	35,00				
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	70,00				
PRIETO RUEDA, JAIRO	70,00				
PRIETO AMADOR ANTONIO JESUS	70,00				
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	70,00				
REINA ARJONA, FRANCISCO	105,00				
RIVERO GONZALEZ, RAUL	70,00				
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	70,00				
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	35,00				
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	70,00				
TOTAL	1610,00	0	0,00		

A1).- Decreto de Alcaldía de fecha 17/12/2019:

V).- Decreto de Alcaldía de fecha 03/12/2019:

“DECRETO: Vista la autorización del servicio prestado, procédase a abonar a los empleados que seguidamente se relacionan en la nómina correspondiente.

APELLIDOS Y NOMBRE	TRABAJO REALIZADO	IMPORTE
FRANCISCO SALDAÑA BAENA	15 DE DICIEMBRE'19 - TEATRO CIRCO	35,00 Euros
	SUMA	35,00 Euros

Dese cuenta a los servicios económicos de este Ayuntamiento, a la oficina de personal y a los interesados.”.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN POR EL PLENO DEL GASTO PLURIANUAL DEL CONTRATO DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

Conocida la propuesta que suscribe la Sra. Concejala Delegada de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, D^a. Ana María Carrillo Núñez, que es como sigue:

“PROPOSICION DE LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y TURISMO

El contrato de elaboración de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana a pesar de tener un plazo de ejecución de un año, desde el 14 de diciembre de 2019 hasta el 13 de diciembre de 2020, se financiará con cargo a dos ejercicios presupuestarios. Es por este motivo que esta Concejalía propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación del correspondiente gasto de carácter plurianual.

El precio del servicio total en el periodo indicado es de ocho mil ochocientos veintinueve euros (8.829,00€ IVA excluido) ascendiendo la cantidad a diez mil seiscientos ochenta y tres con nueve céntimos (10.683,09€ IVA incluido), será cargado a la partida presupuestaria 9240/226.99 y se pagará con cargo a dos ejercicios presupuestarios:

Ejercicio 2019.....	3.200,00€ (IVA incluido)
Ejercicio 2020.....	7.483,09€ (IVA incluido)

En este sentido el artículo 110.2 “Aprobación del expediente” del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, establece: “2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

A la vista de dicha norma se hace necesario, de conformidad con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que el Pleno de la corporación asuma el compromiso de dotar en la partida presupuestaria correspondiente a la anualidad 2020 el importe necesario para la financiación del contrato.

En base a lo anterior esta Concejalía de Presidencia, Hacienda, Recursos Humanos y Turismo somete a la Comisión Informativa de Hacienda la siguiente proposición, a fin de que sea informada favorablemente, y como dictamen se someta al Pleno para su aprobación:

Primero.- Adquirir el compromiso de dotar presupuestariamente la cantidad necesaria para financiar el contrato de elaboración de Reglamento de Participación Ciudadana, para el año 2020 con arreglo al siguiente cuadro:

ANUALIDAD	CANTIDAD
2020	7.483,09€

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la intervención municipal.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas en su función de Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el día 17/12/19, al punto tercero del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con cinco abstenciones de los señores concejales y señoras concejalas del grupo político del PP, y dieciséis votos a

favor de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos de C's, IU-LV-CA y PSOE, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO QUINTO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

A).- MOCIÓN CONJUNTA DE FECHA 12/12/19, SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CLIMÁTICA.-

Leída por D^a. Virginia Bedmar Guerrero, Portavoz suplente del grupo político de IU-LV-CA, la propuesta originariamente presentada por el grupo político de IU-LV-CA y finalmente suscrita por todos los grupos políticos de la Corporación y cuyo contenido fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17/12/19, al punto tercero del orden del día, a cuyo tenor:

“Jesús David Sánchez Conde, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para su consideración la siguiente:

MOCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CLIMÁTICA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1972 en una conferencia de Naciones Unidas celebrada en Estocolmo el informe Meadows o “Los Límites del Crecimiento” supone la voz de alarma y marca el inicio del proceso de concienciación ambiental.

En 1987 el informe Brundtland “Nuestro futuro común” de la Comisión Mundial del Medio Ambiente y Desarrollo, definió por primera vez el concepto de “desarrollo sostenible” como aquel que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas propias.

Años más tarde, en 1992, en la Cumbre de la Tierra de Naciones Unidas en Río de Janeiro se elaboró la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, que asume por primera vez, y a nivel mundial, el desarrollo sostenible como guía para la formulación de políticas de desarrollo racional y regional, es decir, la integración entre desarrollo y medio ambiente. El resultado obtenido de esta cumbre fue un documento titulado Agenda 21.

En 1997, el Protocolo de Kioto cuenta con medidas más enérgicas, en particular, compromisos jurídicamente vinculantes de reducción o limitación de emisiones. El Protocolo de Kioto, que entró en vigor en febrero de 2005, establece, por primera vez, objetivos de reducción de emisiones netas de gases de efecto invernadero para los principales países desarrollados y economías en transición, con un calendario de cumplimiento. Las emisiones de gases de efecto invernadero de los países industrializados deberían reducirse al menos un 5% por debajo de los niveles de 1990 en el período 2008-2012 (primer periodo de compromiso del Protocolo).

Ya en la Conferencia de París sobre el Clima en 2015, 195 países firmaron un primer acuerdo vinculante mundial por el clima en el que se establece un plan mundial que pone el límite del calentamiento global por debajo de 2°C.

El Parlamento Europeo aprobó a últimos del pasado mes de noviembre una resolución en la que se señala que estamos viviendo un estado de emergencia climática. También se acordó elevar el objetivo de reducir las emisiones de CO₂ para 2030 del 40% al 55% respecto a 1990. La meta sería la de contener el aumento de temperatura media del planeta por debajo de los 1,5 grados.

La concentración de gases de efecto invernadero ha marcado un nuevo récord en este año, estableciéndose el nivel de CO₂ en 414.7 ppm, un 47% más que el nivel preindustrial (en 1750 era de 278 ppm), los niveles de metano un 159% más y el óxido nitroso un 23% superior y cada año aumentando a mayor ritmo.

Este aumento en la producción de gases de efecto invernadero constituyen un grave riesgo para los ecosistemas y la biodiversidad prueba de lo cual son los recientes informes sobre el estado de la biodiversidad de la Plataforma Intergubernamental de Biodiversidad y Servicios Ecosistemáticos (IPBES, por sus siglas en inglés) y que alertan de un rumbo que lleva a la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres. Un millón de especies están amenazadas por la actividad humana. También nos encontramos próximos al punto de no retorno frente

al cambio climático. No responder ante la crisis ecológica y civilizatoria supondría no solo la extinción de especies, sino que también nos estaríamos enfrentando a crisis migratorias sin precedentes por cuestiones climatológicas. Entre los países de mayor riesgo se encuentra España.

La ciudadanía debe entender la importancia y la urgencia de este reto y los Ayuntamientos tienen que desempeñar un papel clave en la formación, educación e información, para contribuir conjuntamente a poner freno a las emisiones locales, individuales y colectivas, y para abordar las medidas de adaptación a las consecuencias, ya inevitables, del incremento de la temperatura global.

Declarar la emergencia climática requiere asumir el cumplimiento de compromisos políticos reales y vinculantes, mucho más ambiciosos que los actuales, con la consiguiente asignación de recursos para hacer frente a esta crisis. Es preciso diseñar una hoja de ruta capaz de garantizar las reducciones de gases de efecto invernadero anuales necesarias, abandonar los combustibles fósiles y la apuesta por una energía 100 % renovable, de forma que se alcance el objetivo de cero emisiones netas de carbono lo antes posible.

La declaración de emergencia climática supone iniciar un proceso formación y concienciación de toda la población sobre la realidad de la crisis ecológica y el enorme cambio necesario para frenar el deterioro del clima. Pero supone, asimismo, revisar y actualizar las prioridades de política municipal, comprometerse con acciones concretas y reorientar las inversiones.

Consideramos que el Ayuntamiento debe apoyarse en las asociaciones ciudadanas para la consecución de estos objetivos apuntados, y no tomar decisiones de trascendencia sin contar con la ciudadanía.

El pasado 13 de diciembre se puso fin a La Cumbre del Clima en nuestro país donde tuvimos la oportunidad de comprobar la preocupación y la sensibilidad de la ciudadanía con respecto al futuro de nuestro planeta y por lo tanto de las generaciones presentes y futuras y la administración más cercana al ciudadano no puede cerrar los ojos y quedarse al margen por lo tanto proponemos al Pleno los siguientes

ACUERDOS

1.- Establecer los compromisos políticos, normativas y recursos necesarios para garantizar, dentro de las áreas de su competencia, reducciones de gases de efecto invernadero efectivas para llegar al balance neto de cero emisiones no más tarde de 2040 y a ser posible antes de 2035, así como detener la pérdida de la biodiversidad y restaurar los ecosistemas, como única respuesta posible para evitar un colapso de todos los sistemas naturales, incluido el humano.

2.- Elaborar, en el plazo de un año, un Plan Municipal de Acción por el Clima. Este Plan Municipal se basará en el ahorro y la eficiencia energética, el fomento de las energías renovables y el abandono progresivo de los combustibles fósiles y en identificar los principales riesgos de cambio climático y medidas para evitarlos.

No obstante, el Pleno con su mayor criterio decidirá.”

Concluidas las intervenciones.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción que transcrita ha sido.

B).- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POLÍTICO DEL PP DE FECHA 13/12/19, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 056/RT/E/2019/6035, EL MISMO DÍA, PARA INSTAR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO EN FUNCIONES A QUE NO ALCANCE ACUERDO ALGUNO QUE VULNERE LO ESTABLECIDO EN NUESTRA CARTA MAGNA Y EL RESTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL.

Leído el epígrafe de este punto del orden del día, el Sr. Alcalde rogó al grupo político del PP dejara la moción sobre la mesa en cumplimiento del pacto no escrito de todos los portavoces de no presentar mociones en las fechas en que estaban.

Concluido el debate a lo largo del que el Sr. Portavoz del grupo político del PP, D. Sergio María Velasco Albalá, aceptó dejar el asunto sobre la mesa.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó dejar el asunto sobre la mesa.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

I).- Tomó la palabra en primer lugar D. José Antonio Gómez Morillo, Portavoz del grupo político del PSOE, para responder a la pregunta formulada por escrito por D^a. Virginia Bedmar Guerrero, Portavoz suplente del grupo político de IU-LV-CA, “¿Qué problemas hay con la caldera de la piscina cubierta? ¿Qué solución y en qué plazo está prevista su reparación?”

Para responder a su pregunta hemos requerido informe al concesionario responsable de la gestión de la piscina cubierta, como primer conocedor del problema y el mayor interesado en la rápida solución del mismo, quien nos responde textualmente lo siguiente:

Para dar respuesta a la pregunta planteada, narrar la situación actual que afecta no solo a caldera, sino a todo el sistema técnico de la instalación.

La instalación cuenta con tres calderas, de las cuales hay dos funcionando perfectamente y una tercera a falta de reposición de tres piezas que en unos días quedará operativa también. Si bien este asunto no está afectando como todos piensan de manera radical a las temperaturas, sino que el responsable de llevar 10 días con índices por debajo de lo que solemos estar es el autómata. El autómata es un sistema hardware y software que automatiza los ordenes a toda la instalación, piscinas, ACS, clima, calderas, bombas, etc. En el puente de la Constitución se produjo avería en el autómata que precipitó las temperaturas por debajo de lo habitual en toda la instalación. Destacar que desde el inicio de la avería hasta la fecha, jamás ha estado la temperatura por debajo de normativa. En piscina grande hemos estado en 27º donde normalmente ofrecemos 28,5º, según normativa el mínimo es 24,5º. La piscina pequeña ha estado como mínimo a 28,5º y solemos ofrecer 31,5º, igualmente lo mínimo es 24,5º. Por supuesto que entendemos las quejas de los usuarios a las temperaturas, ya que están acostumbrados a unas temperaturas de confort que mantenemos siempre, cabe destacar que muy por encima de cualquier piscina circundante y esto es fácil de comprobar con una simple llamada a Montilla o Lucena. Nuestra intención no es otra que el usuario esté en el mayor grado de confortabilidad y por eso siempre mantenemos esas temperaturas y comprendemos que estas ocasionadas por la avería den lugar a quejas. Aunque el fundamento normativo del decreto nos dé la razón en cuanto a las temperaturas ofertadas, no nos gusta que los usuarios muestren descontento en la confortabilidad.

Desde que sucedió la avería, hemos estado trabajando para poner la instalación acorde a lo que solemos tener, consiguiéndose en el clima, piscina pequeña y ACS, si bien la piscina grande cuesta más tiempo y energía devolverla a su estado habitual.

En cuanto se detectó la avería se comunicó con la empresa instaladora del autómata para que enviaran técnico a realizar diagnóstico y reparación. Esta empresa nos comunicó que tenían agenda del técnico completa para la semana anterior y que dependían de que se anulara alguna visita agendada para poder venir. Sino teníamos que esperar hasta después de las fiestas para que pudiera venir, puesto que empezaba vacaciones el viernes anterior. Esperamos al jueves pasado si anulaban visitas y no fue el caso, por lo que contactamos con otra empresa especializada en autómatas para que nos realizaran evaluación de la avería y posible solución. Fuimos descartando opciones, llevamos la placa a soldar una posible rotura, cambiamos varias conexiones, se comprobaron todos los módulos y las fuentes de alimentación y cajas de transformación. Una vez todo esto no sirvió para nada, porque todo iba bien pero seguía el problema. Este lunes se llevó la placa a esta empresa para que realizara diagnóstico y estudio de esta. Nos devolvieron la placa ayer martes con la evaluación de que una de las fases internas había muerto y que no tenía reparación

posible que esto pasa con el tiempo de vida útil y que si tiene 11 años, ya ha llegado a su fin, la solución solo pasa por sustitución por una nueva. Ayer mismo martes se contactó con las dos empresas para que ofertaran una placa nueva, el trabajo de instalación y puesta en marcha. Estamos a la espera de presupuesto, aunque lo mejor para todos es que lo instale la empresa que lo montó en 2008, ya que ellos tienen los datos del montaje y el software tal cual se instaló. Hecho que el ayuntamiento en 2008 no quiso adquirir en propiedad el programa y estamos en manos de una empresa, con los tiempos que manejen. Sobre todo debido a las fechas en las que nos ha ocurrido la avería y las vacaciones del único técnico en autómatas que tienen, que fue el mismo que instaló en 2008 el autómata.

Por nuestra parte no queda otra que intentar acortar los tiempos en todo lo que esté en nuestra mano. El lunes conseguimos desconectar las calderas del autómata, que venía desencadenando errores continuos por la avería y dando lecturas a estas que hacían que pararan cuando la instalación necesitaba energía. Siguiendo las instrucciones del fabricante por remoto y las recomendación durante años de que no debían estar conectadas al autómata para que no pasara esto que ha ocurrido. Ahora se maneja toda la instalación manualmente sin problema hasta se resuelva la avería.

El plazo de la solución definitiva está en manos de la empresa instaladora, deseamos sea lo antes posible, pero según nos consta hasta después de reyes será difícil que lo dejen operativo. Si bien nosotros manualmente estamos volviendo a nuestras temperaturas habituales, no siendo fácil en esta fecha por el frío, sobre todo de noche y con días nublados que no dejan el apoyo de energía solar. Mantendremos informados al ayuntamiento a través del responsable del contrato de cualquier avance en este asunto.”

II).- En segundo lugar por D^a. Verónica Morillo Baena se respondieron a las preguntas formuladas, en anterior Pleno, siguientes:

II.1.- A la pregunta que realizara IU-LV-CA acerca del vallado de La Galana, contestó que en esta plaza no estaba previsto que se continúe con el vallado; no obstante se deberá incluir en un plan integral de remodelación del parque.

II.2.- A la pregunta formulada por escrito de IU-LV-CA acerca del Plan de movilidad urbana sostenible: debía responder que fue elaborado entorno al año 2007 pero en ningún momento fue aprobado por ningún órgano competente, y por ende no se había elaborado ningún informe de evaluación de objetivos del mismo; no obstante se deberá reelaborar el plan, adaptándolo a la normativa nueva además de a las nuevas circunstancias urbanísticas que habían cambiado desde 2007 y a partir de ahí, tendría que aprobarse por el órgano competente municipal, que era el Pleno. Una vez que el mismo esté aprobado, se podría acceder a subvenciones, para cumplimiento de los objetivos que en él se prevean, y será entonces cuando se pueda elaborar un informe de evaluación de los objetivos alcanzados.

III).- El Sr. Concejale Delegado de Educación, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, contestó a la pregunta que se formulara en anterior pleno por D. Sergio María Velasco Albalá, referida a los cerramientos del Colegio Dulce Nombre, del siguiente modo:

“Si ante la demanda histórica del colegio público del Dulce Nombre, sobre el cambio de los cerramientos, las ventanas del centro tenían alguna información que se les hubiera trasladado desde la Delegación de Educación, que entendían era la competente para acometer este tipo de inversiones, y pudiera comentarlas en el pleno.

El cambio de cerramientos y ventanas del Colegio Público de Infantil y Primaria Dulce Nombre es un compromiso del anterior gobierno presidido por Susana Díaz, pero que hasta ahora nada más sabemos sobre este asunto. Dentro de las

actuaciones recogidas en el Plan de Infraestructuras Educativas 2019 de la Consejería de Educación no aparece esta actuación tan demandada por dicho centro. Preguntada a la Delegación de Educación sobre dicho asunto, me trasladan que ahora mismo no aparece recogida dicha inversión en el Plan de Infraestructuras de este año y que lo tendrán en cuenta de manera prioritaria para que forma parte de las inversiones a desarrollar en el próximo Plan de Infraestructuras Educativas. Desde este Equipo de Gobierno estaremos siempre vigilantes y trabajando de manera coordinada con la Delegación de Educación para que se lleven a cabo todas las inversiones educativas necesarias en nuestra localidad y que en el Colegio Dulce Nombre se acometa el cambio de cerramientos y ventanas tan necesarios para dicho centro.”

IV).- D. Lorenzo Moreno Pérez, Portavoz del grupo político de C’s, al hilo de la respuesta dada por el Sr. Concejil Delegado de Educación, preguntó sobre el compromiso que asumiera el anterior Gobierno presidido por D^a. Susana Díaz, acerca de la sustitución de cerramientos, si podría indicarle en qué partida presupuestaria estaba contemplada tal sustitución.

El Sr. Alcalde contestó que le trasladarían tal pregunta a la anterior Delegada para que les diga exactamente cómo lo habían previsto.

V).- Por D. Jesús David Sánchez Conde, Portavoz del grupo político del IU-LV-CA, se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

V.1.- Agradecer las respuestas que habían dado a las preguntas formuladas por escrito relacionadas con la piscina; ya sabían que habían señalado alguno de los problemas que había habido últimamente y ahora iba a formular una pregunta ya que el concesionario resumía en una frase cual venía siendo la tónica de la concesión, esa privatización de la piscina cubierta, y era que “todo va bien pero sigue el problema”; y ellos se preguntaban que si iba bien cómo seguía el problema, y por qué. Era por ello que les rogaba revisaran el acta de la última comisión de seguimiento de la piscina de noviembre de 2018, y los problemas seguían siendo exactamente los mismos; esa falta de piezas a que se refiere la respuesta dada, y esa falta de agenda de quien tiene que arreglar la caldera venía ya de noviembre de 2018, no de ahora, y las temperaturas han obligado incluso a que se hayan atrasado los cursos de natación infantiles. La pregunta que hacían entonces era: si estos problemas, pese a que todo va bien, han continuado desde 2015, ¿por qué en 2019 no había habido una Comisión de Seguimiento tal como marcaba el contrato?. Acaban de convocar una Comisión de Seguimiento para el 10 de enero de 2020, pero se había pasado, en contra de lo que dice el contrato, 2019 sin Comisión de Seguimiento de un servicio en el que continuaba el problema, pese a que se les diga, repetía, que todo iba bien.

También quería rogar que se informe, antes de que llegue la Comisión de Seguimiento y ante las quejas de los usuarios, por qué no se les permitía hacer transferencias o pagos bancarios de las cuotas de la piscina, por cuanto que, al parecer, se les obligaba, de alguna manera, a pagar la cuota en efectivo. Eso iba en contra del Reglamento de la piscina aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

V.2.- Rogaba: en la Avenida de Andalucía hay un bar al principio de la misma, que llevaba un tiempo cerrado y tenía autorizada, desde hacía mucho tiempo, una plataforma para la terraza, con unas tablas, y más allá de que el establecimiento no tenga ahora actividad, el que siga tal plataforma ahí, que no sabían decir hasta que punto eso debía seguir así, al menos se revise esa plataforma, porque estaba en muy mal estado, y era un peligro para los viandantes, al estar las tablas muy deterioradas y era muy fácil meter el pie, sobre todo estos días que solía haber más gente en la zona centro.

V.3.- Una pregunta: Habían preguntado en más de una ocasión acerca de una actuación para adecentar de alguna manera o mejorar el tránsito, el paso y el acceso al Centro de Participación Activa de Los Pinos, siendo que se había puesto un cartel allí, anunciando una actuación ¿para cuándo esa actuación?. No hablaba de la actuación de Los Pinos que terminaba justo en la puerta del Anfiteatro, sino del acceso al Centro de Participación Activa.

El Sr. Alcalde contestó que el proyecto era el que se había realizado, que tenía una financiación de Diputación para mejora de la accesibilidad y lo que estaba pendiente de ejecutar y de comenzar era la licitación, el cambio completo de toda la

zona de juegos, que incluía también una mejora en todos los caminos del parque de Los Pinos; esperaban que hubiera salido un poco antes y aún estaba pendiente, como había referido, la licitación.

V.4.- Conocían que había existido algún tipo de contacto con la Dirección del Colegio Alemán para cambiar el sentido del tráfico en la calle del colegio, porque al parecer, tanto a padres como a vecinos/as les vendría mejor a la hora de la entrada y la salida, conociendo que existía ya un informe favorable de los técnicos que fueron a visitarlo, y parecía que iba a ser inminente el cambio. ¿Existía ya una fecha? ¿a la vuelta de las vacaciones de Navidad? ¿o quedaba algún tipo de estudio al respecto?.

D. José Antonio Gómez Morillo, Portavoz del grupo político del PSOE, contestó que en la transferencia de funciones que ahora le correspondían no era uno de los temas que hubiese aún tratado con el Jefe de la Policía, si bien era cierto que si los Oficiales que llevaban ese tipo de cuestiones, que eran los más vinculados con el tema de la entrada y salida de colegios, le habían dado el visto bueno, suponía que lo habían puesto en la cartera del personal asignado a seguridad y tráfico, en cuanto a lo que era señalética y demás, y en cuanto se incorpore de las vacaciones será una de las primeras medidas que tomen; pero de momento no le habían trasladado información al respecto.

V.5.- Formularon una serie de preguntas para tener una información en el grupo en relación al funcionamiento de la Oficina de Consumo, a más de la anulación de los espectáculos que hubo en la caseta municipal; al margen de eso, o al hilo de eso, formularon las preguntas o recabaron la información, que a día de hoy aún no tenían, y hacía un mes que las habían formulado y ahora las traían a Pleno, aquí para que se les diera repuesta, no necesariamente en el próximo Pleno, pero sí que les sean aclaradas lo antes posible; eran las siguientes:

- Si la oficina municipal de información al consumidor dispone de hojas de quejas y reclamaciones en base al Decreto 472/2019, que obligaba a las Administraciones Públicas de Andalucía con competencia en consumo a su disposición y anuncio a través de cartel expositor.

- ¿Cuáles son los departamentos, oficinas, organismos, áreas o entes públicos locales que deban disponer las hojas de quejas y reclamaciones?

- ¿Cuáles son los departamentos, oficinas, áreas o entes públicos del Ayuntamiento que no disponen de hojas de quejas y reclamaciones y normativa en base a la cual no se dispone de las mismas?

- ¿Cuáles son las oficinas abiertas al público en Puente Genil que actúan como oficinas de registro de documentos y oficinas de registro auxiliares, si existieran en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y

- ¿El motivo por el cual no se ha creado una Comisión Especial de sugerencias y reclamaciones basada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y si está previsto crear, como en otras localidades, esta comisión?

Les rogaban les hicieran llegar las repuestas por escrito.

VI).- D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, Viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, formuló la siguiente pregunta: en relación con el arreglo y mantenimiento de contenedores soterrados, habían preguntado en más de una ocasión respecto al tema, habida cuenta que algunos de ellos llevaban casi tres trimestres estropeados, habiéndose tenido que instalar contenedores en superficie, creando problemas de accesibilidad, y les habían respondido que habían sacado un contrato a licitación, y por ello querían saber si en vista a los problemas con la privatización de ese servicio y la tardanza en que haya una empresa que lo lleve a cabo, si no se habían planteado llevar el servicio de forma municipal como se hacía algunos años.

D^a. Verónica Morillo Baena, Portavoz suplente del grupo político del PSOE, contestó que evidentemente, mientras no había habido ninguna empresa que se hubiera podido hacer cargo del servicio, se habían estado utilizando los medios municipales con que se contaba, pero los medios y recursos municipales no eran suficientes como para atender algunas de las problemáticas que tenían los contenedores soterrados ahora mismo.

VII.A.)- D^a. Tatiana Pozo Romero, Portavoz adjunto/suplente del grupo político del PP, formuló la siguiente pregunta: tenían entendido que por parte de Alcaldía se iba a firmar un Decreto de regulación de horarios de establecimientos en fiestas populares como era la Navidad, sábados de Romanos y demás, y como no habían tenido conocimiento de que el Decreto se haya firmado, no sabían si es que no se había elaborado o es que no se tenía que dar cuenta del mismo al Pleno o es que no iba a dictarse.

El Sr. Alcalde contestó que si se había firmado, porque de lo contrario no estaría vigente.

D^a. Tatiana Pozo Romero replicó si entonces es que no se tenía que dar cuenta de él al Pleno.

D^a. Verónica Morillo Baena, Portavoz suplente del grupo político del PSOE, contestó que se había hecho por Resolución de la Concejalía y al no ser un Decreto no se había incluido, pero que, de todas maneras, como se firmó días después de la Junta de Portavoces, tampoco se hubiera podido incluir en el orden del día del Pleno que se estaba celebrando.

VII.B.)- D. Sergio María Velasco Albalá, Portavoz del grupo político del PP, formuló los siguientes ruegos y preguntas:

VII.B.1.- En el Pleno de octubre o noviembre preguntaron primero si se había solicitado alguna ayuda con el Plan de Sostenibilidad y Eficiencia Energética de centro escolares de Andalucía que había abierto la Junta de Andalucía y les contestaron que al parecer la Sra. Interventora había manifestado que no se podía acceder a ese tipo de ayudas o incentivos. Desde su grupo lo que estaban viendo era que se habían adjudicado ese tipo de ayudas a muchísimos ayuntamientos, y por ello rogaban se hiciera una consulta o informe expresamente para saber si realmente existía alguna forma para poder acceder a ese tipo de ayudas, que podía ser uno de los motivos por los que no se hayan podido cambiar los cerramientos o ventanas de los colegios como los del Dulce Nombre.

El Sr. Alcalde contestó que se trataba de dos cosas distintas: por un lado, el cambio de ventanas del Dulce Nombre era obligación de la Junta de Andalucía, no del Ayuntamiento de Puente Genil; y otra, era el tema de la solicitud de subvención respecto de lo que se les había advertido por parte de Intervención que no tenían esa competencia, porque ésta correspondía a la Junta de Andalucía, y por tanto, no debía el Ayuntamiento asumir ese tipo de inversiones; esas eran las razones de por qué no se había solicitado ningún tipo de ayuda, no obstante pediría a la Sra. Interventora pusiera por escrito lo que les había dicho oralmente para que el resto de grupos no tuvieran dudas al respecto, y poder realizar los gastos que estuvieran en su voluntad política, no en función de las competencias que según ley de Régimen Local les atribuya.

D. Sergio María Velasco Albalá, replicó que cuando tuvieran el informe se les diera traslado del mismo, porque les llamaba muchísimo la atención el tema.

El Sr. Alcalde dijo que lo tendrían inmediatamente que se emitiera.

VII.B.2.- Se unía al ruego realizado por el Sr. Portavoz del grupo de IU-LV-CA, D. Jesús David Sánchez, respecto de la plataforma de la Avenida de Andalucía esquina con Antonio Aguilar y Cano, de lo que días pasados había hablado con el Sr. Portavoz del grupo del PSOE, recordando que la Ordenanza Municipal en vigor decía que si un establecimiento estaba más de un mes cerrado, era obligación del propietario retirar la plataforma; el ayuntamiento no tenía que vigilar nada, ni reparar nada, sólo dar instrucciones al propietario para que proceda a la retirada si llevaba más de un mes cerrado.

D. José Antonio Gómez Morillo, Portavoz del grupo político del PSOE, contestó que tras la conversación que había tenido con el Sr. Velasco la semana pasada, él habló con el Sr. Jefe de la Policía Local respecto a ese tema y a fin de que hiciera los

trámites oportunos con la oficina de obras y lo que se le trasladó fue que ese bar ya había sido traspasado y que en los próximos días se abriría de nuevo, y de ahí que no se le haya exigido la retirada de la plataforma, lo que si le iban a trasladar era el otro ruego, que hoy había realizado el Sr. Portavoz del grupo de IU-LV-CA, para que se revise que cumple con toda la normativa y seguridad que tenía que tener ese tipo de plataformas.

Finalmente, el Sr. Alcalde antes de levantar la sesión, como venía siendo habitual cada año, procedió a hacer entrega a los nuevos Concejales del PIN del Ayuntamiento con el escudo de éste para que lo tuvieran en su poder y lo pudieran portar en las actividades que considerasen oportunas. Son los siguientes:

D. Lorenzo Moreno Pérez:	C's
D. Francisco de Sales García Aguilar:	IU-LV-CA
D ^a . Virginia Bedmar Guerrero:	IU-LV-CA
D ^a . María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor:	PP
D. Joaquín Reina Fernández:	PP
D. Emilio Carrera Domínguez:	PP
D. José Antonio Cruz Artacho:	PSOE
D ^a . Eva María Torres Castillo:	PSOE

Finalmente, el Sr. Alcalde deseó a todos los presentes Feliz Navidad y mucha salud y prosperidad para el próximo año.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta y siete minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

...//...

...//...

ANEXO AL PLENO 23/12/2.019

INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:

PUNTO QUINTO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

A).- MOCIÓN CONJUNTA DE FECHA 12/12/19, SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CLIMÁTICA.-

D^a. Virginia Bedmar Guerrero, portavoz suplente del grupo político de IU, agradeció a los grupos políticos el que se hubieran sumado a la moción habiendo podido consensuar el texto que se había leído y esperaban que ese Plan, que se habían comprometido a elaborar luego no se metiera en un cajón como pasara con el Plan de Acción para la Energía sostenible, consecuencia del Pacto de Alcaldes de 2009 y se pusiera en marcha lo antes posible, ya que se llevaba un retraso bastante considerable.

El Sr. Alcalde dijo que la Consejería de Agricultura iba a convocar a todos los Ayuntamientos que habían suscrito el Pacto por el Clima para mostrarles una herramienta informática que les ayudaría a determinar, con distintos escenarios en función de las medidas que se pudieran implementar en ese Plan, el contenido de ese Plan contra el calentamiento global como recogía la Ley Andaluza de Cambio Climático, a la que los andaluces tenían que ceñirse. También debía comentar que, como habían establecido de manera consuetudinaria normalmente no se presentaban mociones en el Pleno de Navidad y en verano, por entender que ello era una manera de despedirse en vacaciones. Entendiendo la estrecha relación con el encuentro contra el cambio climático que se había producido en Madrid y en el que habían estado todos los países y en el que entendieron también que iba a haber una voluntad unánime en suscribir un pacto por el clima, había sido el motivo por el que se había hecho todo lo posible para que la moción en debate se trajese al Pleno que se estaba desarrollando y saliera adelante; pero quería plantear desde ya de cara a la siguiente moción, si aquellos acuerdos que durante veinte años habían estado funcionando en el Ayuntamiento, relacionados con no traer mociones en las fechas antes indicadas, se iban o no a cumplir. Iban a pasar a votación de la moción y seguidamente pasarían a la presentada por el grupo político del PP.

B).- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POLÍTICO DEL PP DE FECHA 13/12/19, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 056/RT/E/2019/6035, EL MISMO DÍA, PARA INSTAR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO EN FUNCIONES A QUE NO ALCANCE ACUERDO ALGUNO QUE VULNERE LO ESTABLECIDO EN NUESTRA CARTA MAGNA Y EL RESTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL.

Leído este epígrafe del orden del día el Sr. Alcalde explicó que, como antes había referido, se había incluido en el orden del día del pleno una segunda moción, presentada por el grupo político del PP, al que le rogaría, en aras al cumplimiento de ese acuerdo tácito o pacto entre los portavoces de los grupos durante tanto tiempo y al que en el punto anterior había hecho referencia, dejarla sobre la mesa y a primeros de enero que ya se hable de lo que el PP u otro grupo político quisiera.

D. Sergio María Velasco Albalá, portavoz del grupo político del PP, dijo que iban a dejar la moción sobre la mesa, aclarando no obstante, que en los plenos del mes de diciembre de Navidad de otros años se habían llevado temas tan importantes como el Presupuesto y no era la primera vez que en uno de esos plenos próximos a Navidad, se presentaban mociones o cuestiones muy importantes y por ende era absolutamente legítima la moción que habían presentado y se había incluido en el orden del día; no obstante no tenían inconveniente en que quedara sobre la mesa porque el sentido de la misma iba a tener la relevancia que buscaban en el mes de enero, aunque para la creación del gobierno fuera tarde.

El Sr. Alcalde replicó que se alegraba de que el señor portavoz del grupo político del PP les permitiera mantener ese acuerdo que se llevaba respetando tanto tiempo en el Ayuntamiento de Puente Genil.